

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. VICTORIA VÁZQUEZ PICHARDO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1206/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA, sobre el bien inmueble que se ubica en CALLE ALONSO GARCÍA, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA XXII, DEL FRACCIONAMIENTO DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y actualmente ALONSO GARCÍA DOSCIENTOS UNO, COLONIA RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 QUINCE METROS COLINDA CON LOTE 33; AL SUR 15.00 QUINCE METROS COLINDA CON LOTE 24; AL ORIENTE 04.77 CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS COLINDA CON CALLE ALONSO GARCÍA AL PONIENTE 23.00 VEINTITRÉS METROS COLINDA CON LOTE 25.

HECHOS:

1. LA ACTORA VICTORIA VAZQUEZ PICHARDO en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebró un contrato de compraventa con la señora Macaria Vázquez Pichardo respecto del bien inmueble descrito con anterioridad.
2. Que el precio pactado en la cláusula segunda del contrato de compraventa fue de \$3000,000.00 trescientos mil pesos.
3. Que la cantidad de \$3000,000.00 trescientos mil pesos fue entregada en una sola exhibición el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.
4. Que desde el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita ha tenido la propiedad y posesión del bien del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con lo narrado en el contrato.
5. Que en la cláusula sexta de nuestro contrato, acordamos que el vendedor participaría activamente en la regularización de los documentos y trámites legales en cuestión comprometiéndose a proporcionar datos, firmas, reconocimientos e incluso allanamientos en favor de la señora VICTORIA VÁZQUEZ PICHARDO para el caso de facilitar la tramitación de documentación y/o escrituración en favor de esta última, sin que hasta el momento hubiese sucedido tal situación.

Se ordena emplazar a Macaria Vázquez Pichardo, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7007.-8, 18 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 673/2013.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 673/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PATIÑO RODRÍGUEZ ERNESTO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha nueve de enero de 1971 mediante contrato privado de compraventa el actor adquirió el bien inmueble ubicado en MANZANA 118, LOTE 54, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, del cual el actor pago la cantidad de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por la venta de dicho inmueble, inmueble que desde la fecha en que se adquirió el actor lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, mismo que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 53; AL SUR: 15.00 metros con LOTE 55; AL ORIENTE: 8.00 metros con CALLE TLACOPAN; AL PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 24, tal y como se desprende del contrato privado de compraventa aludido con anterioridad; por lo tanto en fecha 30 de mayo de 2013, se expidió a favor del actor certificado de inscripción respecto del inmueble motivo de litis, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00261319 a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA; sin que pase desapercibido mencionar que desde el 09 de enero de 1971 el actor ha venido poseyendo el inmueble objeto de litis en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo

que a la fecha ni el demandado ni ninguna otra persona ha perturbado la posesión de propietario de accionante, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se expide a los veintiún días del mes de Octubre del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de enero del dos mil diecinueve y diecisiete de marzo del dos mil veintiuno y veintiocho de junio del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS. MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7012.-8, 18 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INES EMMAUS.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 623/2019, ELBA OLIVIA FIGUEROA LANGE, promueve Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), demandando de INES EMMAUS, las siguientes prestaciones: "...**A)** Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN en términos de los Artículos 910, 911, 912 del Código Civil del Estado de México ABROGADO, respecto al inmueble ubicado en la calle de Roberto Lara, número 4, Colonia Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie de SUPERFICIE 180.40 mts (CIENTO OCHENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: NORTE-22.55 MTS LINDA CON LOTE 21, AL SUR 22.55 MTS LINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 8.00 LINDA LOTE 23 Y 24, AL PONIENTE. 8.00 LINDA CON CALLE ROBERTO LARA Y LÓPEZ. **B)** Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México en favor de la C. INES EMMAUS, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción de terreno hoy inmueble materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita bajo la partida 6633 Y 664 del volumen 1748, libro primero, sección primera. **C)** Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. **D)** El pago de costas judiciales, en caso de que el demandado controvierta o se oponga al ejercicio de la presente acción..".

Por otro lado, mediante auto de fecha (16) dieciséis de agosto de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (16) dieciséis de agosto de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

7020.-8, 18 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA PROFUSA CUATITLAN S. A. DE C. V.

ISABEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 827/2019, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- La señora ISABEL DOMÍNGUEZ PÉREZ celebró un contrato de compraventa con el señor JUAN CARLOS AMAYA TREJO en el terreno ubicado en LOTE 22, DE LA MANZANA 115, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B.- Se refiere como titular INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO. S.A DE C.V Y CONSTRUCTORA PROFUSA S.A DE C.V., con número de partida 1076, volumen 456, libro primero, sección primera, fecha 13/10/2000 correspondiente al folio real 00362794. C.- Cuenta con las siguientes colindancias al NORESTE con 20.00 metros con lote 23, al SURESTE 6.00 metros con vía pública, al SUROESTE con 20.00 con lote 21 y al NOROESTE con 6.00 metros con propiedad privada D.- El 22 de marzo del 2011 se celebró el contrato.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

- La señora ISABEL DOMÍNGUEZ PÉREZ celebró un contrato de compraventa con el señor JUAN CARLOS AMAYA TREJO en el terreno ubicado en LOTE 22, DE LA MANZANA 115, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B.- Se refiere como titular INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO. S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V., con número de partida 1076, volumen 456, libro primero, sección primera, fecha 13/10/2000 correspondiente al folio real 00362794. C.- Cuenta con las siguientes colindancias al NORESTE con 20.00 metros con lote 23, al SURESTE 6.00 metros con vía pública, al SUROESTE con 20.00 con lote 21 y al NOROESTE con 6.00 metros con propiedad privada D.- El 22 de marzo del 2011 se celebró el contrato.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

7021.-8, 18 y 29 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 199/2014.

En cumplimiento o lo ordenado por proveído de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el fideicomiso irrevocable identificado con número F/250295 en contra de MARIA REYNA ESCARTIN MACEDO Y FELIPE CRUZ GONZÁLEZ expediente 199/2014 A fin de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: EL AREA PRIVATIVA CUARENTA Y TRES "C" DEL LOTE CONDOMINIAL CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA TREINTA Y DOS Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en ese orden de ideas, para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO a fin de que se cumpla con los efectos de publicidad el remate ordenado; por lo tanto se ordena que la publicidad que deberá de efectuar el Juez exhortado será por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles; otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, concediéndole a dicho Juez exhortado un plazo de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto; quedando facultado el C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 20 de Agosto del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

7227.-17 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE DE BIEN INMUEBLE**

En los autos del Juicio ORAL CIVIL, seguido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO CAMARGO HEREDIA Y LORENIA MAYEN GARCIA, expediente número 1112/2006, en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice; "... Vistas las constancias y por corresponder al estado de autos, con fundamento en el artículo 570 del Código adjetivo en cita, se ordena sacar a remate el bien embargado consistente en la DEPARTAMENTO SIETE DEL EDIFICIO EN CONDOMINION TRES, DE LA CALLE AVESTRUZ, LOTE 14, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser la cantidad más alta de los avalúos rendidos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CECILIA LUGO GARCIA.-RÚBRICA.

7245.-17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Se emplaza a: AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber, que en el Expediente marcado con el número 231/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Desahucio), promovido por CARLOS BERTHOUD AYALA en contra de AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V., el Juez del conocimiento dicto un auto en el que se ordena se emplaze a juicio a AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V., a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada instaurada en su contra por CARLOS ALBERTO BERTHOUD AYALA, 1.- Respecto que en fecha 19 diecinueve de junio del año 2013 dos mil trece, por conducto del C. ADOLFO HUERTA PAZ, celebros un contrato de arrendamiento con la persona moral denominada AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., respecto al inmueble motivo de mis pretensiones, ubicado en la calle de SEGUNDA CERRADA DE CINCO CE MAYO NÚMERO 20, COLONIA REFORMA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTDO DE MÉXICO, consistente en una nave Industrial, dicho contrato, lo establecimos para que diera inició el día 01 de junio del año 2013; asimismo se pactó como pago de renta en forma mensual, la cantidad de \$ 5,245.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS). 2.- Es el caso de que desde el mes de marzo del año 2016, AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., comenzó a dejar de pagarme la renta mensual, estipulada en el contrato de arrendamiento; y así pasaron los meses en los que la demandada no me pago la renta del inmueble que le arrendé y sin desocupar mi propiedad, motivo por el cual me vi en la necesidad de iniciar el juicio de desahucio por falta de pago; por lo que una vez que el JUICIO DE CUENTA FUE RESUELTO, SU Señoría emitió la Sentencia Definitiva dictada en fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, condenando a la persona moral AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., a pagarme las rentas vencidas, adeudadas y no pagadas, que son \$180,000.00 Dolares Americanos; condenó también al pago del I.V.A. sobre el valor de las rentas adeudadas, por lo que en este rubro, se condena al pago de la cantidad de \$30,209.76 Dolares Americanos; asimismo la condeno a la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad, sin embargo la demandada se inconformó con dicha sentencia y apeló la misma; a su vez la Sala Regional, al resolver la apelación interpuesta por la demandada, confirmo la resolución combatida en el ámbito de su competencia. 3.- Con la intención de ejecutar la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, en fecha catorce de Septiembre del presente año, se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento de la demandada, en ese tenor, es notorio que esta parte ha agotado los requisitos relativos a la ejecución de la sentencia, que ordenó lanzar a la demandada; a la fecha, después de haber logrado que se llevará a cabo el mencionado desahucio, es de explorado derecho que ya no se generan más rentas, pues el inmueble me ha sido devuelto; sin embargo, para concluir el juicio de desahucio, es que me veo en la necesidad de precisar el adeudo que la demandada tiene para conmigo, por lo que es menester que por medio del presente incidente, se llegue a la cantidad exacta y correcta de dinero (dolares americanos), que la demandada me adeuda; por lo que se hace el siguiente ejercicio de rentas adeudadas y no pagadas. La demandada me adeuda el pago de 36 (TREINTA Y SEIS) meses de renta, que ya están contenidos en la sentencia definitiva; como se dijo anteriormente, estos corresponden al período de tiempo comprendido entre el mes de marzo del año 2016 (Dos Mil Dieciséis) y el mes de marzo del año 2019 (Dos mil Diecinueve). Sin embargo la demandada a pesar de que ya existía sentencia definitiva condenándola al pago de las prestaciones reclamadas, siguió con la negativa de salirse del inmueble y de pagar las rentas; por lo que las mismas se siguieron acumulando, siendo que con posterioridad a la demanda y a partir del mes de marzo del año 2019 (Dos Mil Diecinueve), se siguieron acumulando durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y 14 días del mes de septiembre del año del 2020 (Dos Mil Veinte), más su respectivo I.V.A., manifestando también que la vigencia del contrato lo es a partir del día 1 de junio del año 2013; y se esquematizan de la siguiente manera. **Año 2016.** MARZO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dólares Americanos, **Diez meses; Año del 2017:** ENERO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares

Americanos, JUNIO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce meses; Año del 2018:** ENERO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2018 \$ 5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce Meses. Año del 2019:** ENERO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos se dictó sentencia considerando los meses de marzo del 2016 al mes de marzo de 2019. Continúo la demanda sin pagar las rentas vencidas y sin entregar el inmueble por los siguientes meses ABRIL DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce meses; Año del 2020.** ENERO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos. 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017; \$2,447.66 Dólares Americanos. Dado que el día 14 de Septiembre de 2020, se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento **OCHO meses y 14 días.** En ese orden de ideas, tenemos que cuantificando el adeudo de rentas vencidas, se hace la siguiente tabla 1.- RENTAS VENCIDAS (36)... \$180,00.00 Dólares Americanos, 2.- I.V.A. del 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$180,00.00 DLS... \$30,209.76 Dólares Americanos, 3.- RENTAS VENCIDAS DEL AÑO 2019... 9 MESES... \$ 47,205.00 Dólares Americanos, 4.- I.V.A. DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$47,205.00 Dls... \$7,552.80 Dólares Americanos, 5.- RENTAS VENCIDAS DEL AÑO 2020.... 8 MESES \$41,960.00 Dólares Americanos, 6.- I.V.A DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$41,960.00 dls... \$6,713.60 Dólares Americanos, 7.- RENTA VENCIDA POR 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE... \$2,447.66 Dólares Americanos, 8.- I.V.A. DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$2,447.66 Dls.... \$391.62 Dólares Americanos, suma total.... \$316,480.44 dólares americanos (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES 44/100) Por otro lado y tomado en consideración que el tipo de cambio de dólar americano al día de hoy es de \$21.26 pesos por dólar; entonces con una simple operación aritmética más, tenemos que debemos multiplicar la cantidad de **\$316,480.44 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 44/100 U.S.D.)**, que multiplicados por la cantidad de \$21.26 pesos mexicanos, y el resultado es de **\$6'728,374.15 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, salvo error u omisión de cálculo aritmético que ese Órgano Jurisdiccional detectará, siendo esta última la cantidad que me adeuda la demandada. Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Metepec, México, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7261.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL MEJÍA SALGADO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 745/2020, juicio Sumario de Usucapión, promovido por RAMÓN ERIK VAZQUEZ CORDERO, en contra de MANUEL MEJÍA SALGADO, MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, LILIA SANTANA SALGADO Y JOSÉ REFUGIO MARTÍN GONZÁLEZ VÁZQUEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Haciendo de su conocimiento que en el juzgado queda a su disposición copia del escrito de demanda y documentos, para que se imponga de ellos. **PRESTACIONES:** A).- De MANUEL MEJÍA SALGADO y de MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, también conocida como MAGDALENA SALGADO BENITEZ, demando LA USUCAPION o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE respecto del inmueble y lote de terreno número DOCE (12) de la manzana número OCHENTA Y CUATRO (84), que se encuentra ubicado en la calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super Veintitrés del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante señalaré. B). Como consecuencia de lo anterior, reclamo la Cancelación y Tildación de la Inscripción de propiedad del predio materia de la litis y que aparece registrada en el Folio Real Electrónico número 00122681 a favor de los demandados MANUEL MEJÍA SALGADO, MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, bajo la Partida 114, Volumen 95, Libro I, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1979, y que obra en los registros de propiedad que se llevan en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como lo acredito en forma fehaciente con el certificado de Inscripción que me fue expedido por el Titular de dicha Institución Registral. C).- Reclamo también, que previa substanciación del juicio que se plantea, y una vez que sea emitida sentencia firme y definitiva a mi favor, se remita el oficio de estilo con los insertos necesarios, al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este municipio, para que proceda a inscribir en los antecedentes de propiedad respectivos del inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84), que se encuentra ubicado en la

calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super veintitrés, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie total, medidas y colindancias que hasta la fecha en que se promueve el referido inmueble aún conserva, que el suscrito he sido declarado legítimo propietario, esto previa cancelación y tildación que de dicha inscripción se haga. D). Para el caso de temeraria oposición por parte de los demandados, se le condene al pago de los gastos costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** - Desde el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diez (2010), el suscrito Ramón Erik Vázquez Cordero, adquirí de la señora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su Cónyuge José Refugio Martín González Vázquez, la posesión y legítima propiedad del inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84), ubicado en la calle Lago Chapultepec número 229 de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super veintitrés del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante la suscripción a mi favor de un contrato privado de compraventa, que fue celebrado el día 24 de octubre de 2010, lo que acredito al tenor del referido contrato privado, y de las documentales públicas y privadas que se acompañan al presente escrito de demanda. 2.- La posesión y legítima propiedad que adquirí de la Vendedora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su cónyuge José Refugio Martín González Vázquez, respecto del inmueble y lote de terreno materia de la litis, es de buena fe, en razón de que la señora Lilia Santana Salgado, la obtuvo de la propietaria originaria Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda, también conocida como Magdalena Salgado Benítez, quien a su vez lo obtuvo primero en copropiedad con Manuel Mejía Salgado, por compraventa que celebraron con los señores Agustín Gómez Campos, Alicia Gómez Muñoz de Romero, Eloisa Gómez de Valdez y María Gómez Campos, el día 15 de febrero de 1979, mediante la suscripción a su favor de la Escritura Pública Número 271, Pasada ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público Número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y posteriormente por compraventa que la señora Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda también conocida como Magdalena Salgado Benítez, celebró con el copropietario Manuel Mejía Salgado, en fecha 21 de abril de 1979, como se acredita con el título escriturario referido, y con los demás documentos públicos y privados que al efecto adjunto al escrito de demanda que suscribo, reservándome el derecho de mejor acreditarlo oportunamente. 3.- Mi calidad de propietario se legítimo porque la Vendedora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su cónyuge José Refugio Martín González Vázquez el día 24 de octubre de 2010, al momento de la suscripción del citado contrato privado de compraventa, me transmitió la legítima propiedad y la legal posesión que esta tenía adquiridas respecto del inmueble y lote de terreno materia del juicio que se plantea, ante propios y extraños, como lo acredito con el mencionado contrato, así como con los demás documentos públicos y privados que agrego al presente escrito de demanda, reservándome el derecho de mejor acreditarlo con los medios de prueba idóneos al caso que nos ocupa y en el momento procesal oportuno. 4.- Al momento en que me fue transmitida la legítima propiedad del inmueble y lote de terreno materia de la litis, la Vendedora Lilia Santana Salgado, me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos públicos y privados que acreditan tanto la legítima propiedad como la legal posesión que en calidad de propietaria, esta tenía adquiridas, por lo que resulta que el promoviente desde el día 24 de octubre de 2010, y hasta el día de hoy, he venido conservando dicha posesión ante propios y/extraños en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, como se acredita con las documentales públicas y privadas que se acompañan al presente escrito de demanda. 5.- El predio que a título de dueño el exponente he venido poseyendo, desde la fecha referida, corresponde para efectos de identificación al inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84) de la calle sesenta y seis o calle Lago Chapultepec, hoy solo denominada calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super Veintitrés, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual hasta hoy en día contiene una superficie total de 151.20 (Ciento cincuenta y un metros, veinte decímetros cuadrados) y conserva las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 16.80 metros y colinda con lote 11. AL SUR: mide 16.80 metros y colinda con lote 13. AL ORIENTE: mide 9.00 metros y colinda con lote 37. AL PONIENTE: mide 9.00 metros y colinda con Calle sesenta y seis o Calle Lago Chapultepec. 6.- El multicitado inmueble, aún obra inscrito en los antecedentes registrales de propiedad que se llevan en el Instituto de la Función Registral de este municipio, a favor de Manuel Mejía Salgado y Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda, en el Folio Real Electrónico número 00122681, bajo la Partida 114, Volumen 95, Libro I, Sección Primera, de fecha 23 de Julio de 1979, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que fue expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que se agrega al presente escrito de demanda. 7.- Es necesario hacer del conocimiento de su Señoría, que desde el 24 de octubre de 2010, y hasta el día de hoy en que se actúa, en el lote de terreno materia del juicio que se plantea, con dinero de mi propio peculio he venido realizando diversas edificaciones y mejoras, con las cuales se encuentra conformado hasta hoy en día dicho inmueble, por lo que durante todo este tiempo he venido ejerciendo ante propios y extraños actos de dominio en calidad de propietario de dicho inmueble y lote de terreno, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y estas circunstancias y hechos son bien conocidos por vecinos, amigos y familiares, entre los que puedo mencionar a los señores Rosa María García Flores, Susana Pérez Avendaño, Lilia Mora Santos, Alejandro Rocha Rosas y Andrés Mariano García Soto, de quienes me reservo el derecho de ofrecer su declaración testimonial en el momento procesal oportuno. 8.- Ahora bien, tomando en consideración la situación anómala en que me encuentro poseyendo el lote de terreno materia de la litis, así como el hecho de que ha transcurrido el termino señalado por el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil en Vigor para el Estado de México, el suscrito me veo precisado a promover en la vía y forma en que lo hago, a efecto de que previa la substanciación del procedimiento que se plantea y desahogados que sean todos y cada uno de los medios de prueba que se enumeran en el capítulo respectivo, mediante los cuales pretendo acreditar la acción intentada, su ilustre emita a mi favor sentencia firme y definitiva, mediante la cual declare que ha operado la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe a mi favor respecto del predio de mérito.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 5 de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. - Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

7264.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1163/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; HUMBERTO GÓMEZ POPOCA, promueve en la vía de Divorcio Incausado, para

virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha doce (12) de octubre y nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se ordeno, citar a la demandada GLORIA ESTRADA COLIN, para que comparezca a este H. Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA PRIMERA JUNTA DE AVENENCIA; respecto a la solicitud de divorcio incausado solicitado por el promovente, bajo los hechos de que en fecha 07 de enero de 1978, contrajeron matrimonio que dicha relación no se procreo hijo alguno en el que se estableció en su último domicilio conyugal en domicilio conocido calle Hidalgo, S/N, Zacango la baja Villa Guerrero, Estado de México y cuya separación lo fue aproximadamente en diciembre del dos mil (2000); con el apercibimiento de no comparecer a desahogar la vista ordenada y a la audiencia de referencia, se declarara precluido su derecho, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, cuyas subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial y en el que se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación en fecha nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7266.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 367/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en carácter de apoderado legal de ISIDRO CARMONA QUINTERO en contra de MARIELA ORTEGA MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIELA ORTEGA MAYA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIELA ORTEGA MAYA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha 25 de enero del año 2013, mi poderdante celebó contrato de matrimonio civil con la señora MARIELA ORTEGA MAYA ante la oficialía No. 3 de CIENEGUILLA DE LABRA, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, tal como se acredita con se acredita con el Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil, . 2.- Con la finalidad de acreditar la competencia territorial manifiesto que el último domicilio de mi poderdante ISIDRO CARMONA QUINTERO con su aun cónyuge MARIELA ORTEGA MAYA, fue el bien conocido en localidad de SAN MARTÍN TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 3.- Es importante manifestar a su Señoría que durante el tiempo que estuvo viviendo mi poderdante ISIDRO CARMONA QUINTERO con la señora MARIELA ORTEGA MAYA procrearon dos hijos quienes a la fecha son menores de edad, 4.- Durante el tiempo que estuvieron viviendo en matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles que pudiera confrontar el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se celebraron contrato de matrimonio civil en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

7273.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1311/2021, GUSTAVO CRISANTO ORTEGA CISNEROS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TEPEXPA" ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 3,729.60 M2, (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.60 metros y colinda con Camino Real Ayapango Amecameca; al Sur: 12.60 metros y colinda con Río; al Oriente: 296.00 metros y colinda con Luis Rodríguez y; al Poniente: 296.00 metros y colinda con María Elena Rosales López.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del veinticinco (25) de mayo de dos mil once (2011), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha de acuerdo: nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

7396.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2814/2021.

MARÍA ESPERANZA DÍAZ DELGADILLO, promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA ERA" UBICADO EN CALLEJÓN DE ABASOLO (CUYA DENOMINACIÓN CORRECTA ES CALLEJÓN MARIANO ABASOLO), SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL BARRIO DE SANTIAGO O BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.47 metros y linda con APULEYO CALIFORNIA BORGONIO; AL SUR: 12.80 metros y linda con EDUARDO DELGADILLO ACTUALMENTE CON MARÍA DE LOURDES FLORES DELGADILLO; AL ORIENTE: 14.75 metros y linda con CALLEJÓN DE ABASOLO, CUYA DENOMINACIÓN CORRECTA ES CALLEJÓN MARIANO ABASOLO; AL PONIENTE: 14.60 metros y linda con TERESA DELGADILLO TORRIJOS ACTUALMENTE CON MARÍA CONCEPCIÓN PADILLA DELGADILLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 192.61 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7397.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 944/2021 MANUEL SÁNCHEZ PANIAGUA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en EL PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 47.00 metros, con GERARDO F. REYNALDO PANIAGUA Y S.; AL SUR en 43.08 metros con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA R.; AL ORIENTE en tres líneas de 25.90, 30.30 y 15.38 metros con camino a las Truchas y AL PONIENTE en 71.20 metros con JULIAN ESTRADA, con una superficie de 3,134.99 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día seis de mayo de dos mil cinco, con MIGUEL OLIVARES MIRALRIO, mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

7407.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 967/2021, XIMENA SÁNCHEZ PANIAGUA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas de 34.30 Metros y colinda con EPIFANIO SANCHEZ y 50.00 y 44.80 metros y colinda con ALBERTO OSORIO ESTRADA; AL ORIENTE: En dos líneas de 2.33 metros y colinda con EPIFANIO SANCHEZ y 49.55 metros y colinda con ANTONIO OSORIO; AL SURESTE.- En 74.25 metros y colinda con SILVIA ALEJANDRAS PANIAGUA RIVEROLL, AL SUROESTE.- En dos líneas, 70.00 metros y colinda con HECTOR MANUEL SANCHEZ CASTILLO; y 32.25 metros con EPIFANIO SANCHEZ el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 7,611.73 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.-----
----- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7408.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 968/2021, MANUEL SÁNCHEZ PANIAGUA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 74.25 Metros y colinda con SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL; AL ORIENTE: En 98.37 Metros y colinda con ANTONIO OSORIO; AL SURESTE.- En 17.28 metros y colinda con IRMA OSORIO ESTRADA, AL SUROESTE.- En 86.41 Metros y colinda con HECTOR MANUEL SANCHEZ CASTILLO el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 3,946.24 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.-----
----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

7409.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 943/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL SANCHEZ PANIAGUA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en el PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 49.76 METROS CON CALLE PRIVADA DE ACCESO; AL SUR: EN 47.00 METROS CON CRISTINA FERNANDA MARISCAL ESTRADA; AL ORIENTE: EN 48.20 METROS CON CAMINO A LAS TRUCHAS; Y, AL PONIENTE: EN 48.90 METROS CON JULIAN ESTRADA. CON SUPERFICIE 2,346.37 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7410.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LAURA ALEJANDRA VAZQUEZ OROPEZA, bajo el expediente número 9995/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA BUGAMBILIAS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 METROS CON PABLO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ; AL SUR: 21.10 METROS CON LUIS RODRÍGUEZ ÁVILA; AL ORIENTE: 15.65 METROS CON AVENIDA BUGAMBILIAS; AL PONIENTE: 15.05 METROS CON PABLO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, con una superficie de 328.88 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.- FIRMA.-RÚBRICA.

7411.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1391/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL CONSUELO ALMAZAN JIMENEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE VICENTE VILLADA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 24.00 y 14.60 metros y colinda con CALLE VICENTE VILLADA; Al Sur: 37.80 metros y colinda con VICTOR SABINO ALANIZ VARGAS; Al Oriente: en dos líneas de 10.00 y 18.00 metros y colinda con LEOPOLDO GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANA GARCÍA CRUZ y Al Poniente: 21.10 metros y colinda con MARTHA MIRANDA HERNÁNDEZ, con una superficie de 929.736 metros cuadrados (novecientos veintinueve punto setecientos treinta y seis metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7412.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1197/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALICIA GARCÍA GARCÍA en su carácter de apoderada legal del señor JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno semiurbano de los llamados de común repartimiento, ubicado en Colonia 10 de Agosto de cuartel número 2, antes barrio de Santa Catarina en la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Ixtapan de la Sal, Estado de México, (Actualmente calle Matamoros Sur S/N, Colonia 10 de Agosto, Ixtapan de la Sal, Estado de México), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.00 metros colindando con Benita Reyes; AL SUR.- 40.00 metros colindando con Jesús Popoca; AL ORIENTE.- 9.00 metros colindando con Prolongación de la calle Mariano Matamoros; AL PONIENTE.- 9.00 metros colindando con Ramón Miranda; con una superficie aproximada de 357.38 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

7413.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 351/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE MAGDALENO CASTRO VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.65 METROS CON CALLE CAMINO REAL, AL SUR 8.05 METROS CON MIGUEL CASTRO VELAZQUEZ, AL ORIENTE 17.37 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE 17.37 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA QUIJANO, con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor ERNESTO CASTRO ARENAS por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

7414.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1369/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTIN ZUÑIGA PEREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.67 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Sur: 21.67 metros y colinda con CARRETERA JILOTEPEC-CORRALES; Al Oriente: en dos líneas la primera de 110.53 metros y la segunda de 8.81 metros y colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 118.56 metros y colinda con AGUSTIN ZUÑIGA PÉREZ, con una superficie de 2,489.70 metros cuadrados (dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con setenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7420.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1244/2021, ELENA SANVICENTE MADARIAGA, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TEZOMPANCALTITLA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en la Calle ex – vía del Ferrocarril sin número, en la Población de San Vicente Chimalhuacan, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 3,246.69 m2 (Tres mil doscientos cuarenta y seis metros punto sesenta y nueve centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 73.30 Metros y colinda con Callejón de Ferrocarril; al Sur: 49.30 metros y colinda con Vicente Barragán; al Oriente: 50.90 metros y colinda con Josefina Madariaga Muñoz y al Poniente: 55.35 metros y colinda con Calle ex – vía del Ferrocarril.

Ya que derivado de la fecha del contrato de compra venta de fecha dos (02) de enero del dos mil (2000), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

784-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1248/2021, LUIS MIGUEL CAMPOS VELEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble sin denominación, ubicado en Calle Valle de Bravo, número 6, esquina con Calle Zumpango, San Vicente Chimalhuacan, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 818.00 m2 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.10 METROS COLINDA CON CECILIO SEVERIANO, AL SUR: 26.60 METROS COLINDA CON CALLE ZUMPANGO, AL ORIENTE: 30.80 METROS COLINDA CON CALLE VALLE DE BRAVO, Y AL PONIENTE: 31.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Fecha de auto: veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

785-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1303/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANTOS SALVADOR PEÑA ESPINOSA, respecto del bien inmueble denominado "TEQUIXOUILALE", ubicado en SERVIDUMBRE DE PASO (HOY EMBARCADERO), SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total de 585.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 65.00 metros con servidumbre de paso, actualmente Calle Embarcadero, al Sur: 65.00 metros con Lina Meza Galindo, al Oriente: 8.50 metros con Alberta Mireles Espinosa, y al Poniente: 9.50 metros con Teódula Granados (sucesión) actualmente Josefina Martínez Juárez.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS FACULTADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, CIRCULAR 61/2016.- RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve (29) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

786-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1063/2020, CAMILO GALINDO GARCÍA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TLALPEXCO", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha QUINCE (15) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor CAMILO GARCÍA LÓPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 35.00 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: EN 42.00 METROS LINDA CON ROSA HORTENSIA Y MARÍA DE JESÚS GARCÍA.

AL ORIENTE: EN 53.00 METROS LINDA CON DIONICIA JURADO BAUTISTA.

AL PONIENTE: EN 58.00 METROS LINDA CON VÍAS DEL FERROCARRIL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,114.4 METROS CUADRADOS.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

787-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL BARRETO PEREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3523/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto CALLE RIO BLANCO, SIN NUMERO, BARRIO SALITRILLO MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.60 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA LARA PEREZ ACTUALMENTE CON MANUEL BARRETO PEREZ.

AL SUR: 8.60 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO GRIJALVA.

AL ORIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO BLANCO.

AL PONIENTE: 18 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA LARA PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

799-A1.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RAMÍREZ INIESTRA FERNANDO EN CONTRA DE MARÍA LUISA LAGUNÉS SÁNCHEZ, EXPEDIENTE 1343/2019.- EL C. JUEZ INTERINO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA CALLE HACIENDA DE TARIMORO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA VEINTITRÉS (ROMANO) EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LA HACIENDA" MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base al remate la cantidad de \$5,400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

7499.- 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 265/2018 relativo al juicio sumario de usucapión promovido por BENITA BERNAL RICO, en contra de ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados: relación sucinta de la demanda: prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario por usucapión, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, de la fracción del terreno materia del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 4-94-74 hectáreas, el cual se ubica en el paraje conocido como Las Palomas, en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 319.50 metros y colinda con Julia Bernal Rico, Jorge García y Natalia Bernal Fonseca. Al Sureste 338.80 metros y colinda con Alejandra García, Wilibaldo Cruz

Arias y María de Jesús Cruz Arias: Al Noreste 211.90 metros y colinda con Alejandra García y con el Ejido de los Saucos. Al Suroeste: 264.00 metros y colinda con María de Jesús Cruz Arias y Verónica Castro; b) Que como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor del C. ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrito bajo la partida 901 del volumen 1951- 53, de fecha 28 de junio de 1951. c).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, la sentencia ejecutoriada declarando a la suscrita como propietaria de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de éste apartado. HECHOS; 1.- con fecha dos de diciembre de 1970, adquirí un terreno mediante un contrato privado de compra venta, mismo que se realizó entre el señor Isauro Salgado Suárez, hermano del propietario del inmueble motivo de litis, y la suscrita; en la misma fecha dos de diciembre de 1970, el señor ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, ratifico dicha venta, ya que menciona que su hermano realizó dicho contrato de compra venta por mandato de él, por lo que ratifica que me vende el terreno y autoriza para que la suscrita haga los trámites respectivos a la escrituración a mi favor cuanto así lo decida; 2.- El inmueble antes citado se ubica en el paraje conocido como "Las Palomas", en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 4-94-74 hectáreas; 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, que año con año lo he sembrado, así mismo hago del conocimiento de su señoría que en el terreno ya mencionado, construí dos cabañitas una que ya está muy deteriorada por el paso del tiempo y otra que se ocupa para salón de eventos sociales, aunado a ello que a un costado del terreno en mención se encuentra mi domicilio; 4.- Que en el año mil novecientos noventa y uno, ya se encontraba habitando el bien inmueble motivo del juicio; 4.- Que la posesión que detenta es de buena fe, en virtud de que el C. ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, resulta ser la persona que aparece como dueño en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México; 5.- Que el señor ÁLVARO SALGADO SUÁREZ le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compra venta que sobre dicho inmueble formalizaron; 6.- Que en virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, viene a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que la suscrita ha adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada ARGELIA SALAZAR VIUDA DE SALGADO, RAMÓN FRANCISCO ÁLVARO, LETICIA, MARÍA EUGENIA, JOSÉ ANTONIO y ENRIQUE de APELLIDOS SALGADO SALAZAR, que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sean formalmente emplazados y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.----- Doy Fe -----

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

7500.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLAS GUTIERREZ NAVARRETE Y JOCABET GUERRERO NOGUEZ, expediente 477/2017 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto dentro de la audiencia de remate en segunda almoneda, celebrada el veintisiete de agosto del año en curso, así como un auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, la que se celebrará SIN SUJECION A TIPO del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado como VIVIENDA VEINTIDÓS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA ONCE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, el veinte por ciento, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 3 de Septiembre del año 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una vez, debiendo mediar cuando menos cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la del remate en: EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO".

7501.- 29 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 622/2010, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SONIA ESPEJEL CAMACHO. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos de fecha quince de octubre, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, así como nueve de septiembre y diez de agosto de dos mil veinte, en los que señaló a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, sito.

“...CASA DE HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA C, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE REAL DEL VALLE, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO...”

“...publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio que resulta de la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles local...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

7502.- 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 154/2011.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE ACOSTA GALVAN Y MARISOL MONTOYA MARTINEZ EXPEDIENTE NUMERO 154/2011. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS DICTADOS EL VEINTE DE OCTUBRE Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE EN LO MEDULAR DICEN "...Ciudad de México, veinte de octubre de dos mil veintiuno. A su expediente 154/2011 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene, devolviendo el oficio y exhorto a que hace referencia mismos que se mandan agregar en autos para que obren como correspondan; consecuentemente como lo solicita, proceda la persona encargada del turno a la elaboración de un nuevo exhorto; con los insertos necesarios inclusive los que refiere en el de cuenta, en los términos ordenado en el proveído treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, visible a fojas 678 a 679 del glose, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "...Ciudad de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. A su expediente 154/2011 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA CUATRO, DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA CINCO, DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES PROTOTIPO "AZTECA" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida. Y en virtud de que el inmueble de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgador, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente. Debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

7503.- 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 617/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA DÍAZ SANTANA, por su propio derecho, en términos del auto de veintiocho de septiembre y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE SONORA, NÚMERO 8, PUEBLO SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte. Con dos líneas; la primera de 17.40 mts. (diecisiete metros con cuarenta centímetros) y colinda con predio del C. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CASTELLANOS Y GRACIELA; y la segunda línea de 16.34 mts. (dieciséis metros con treinta y cuatro centímetros) y colinda con predio de la C. MARÍA SANTANA JIMÉNEZ, actualmente MARIA CRISTINA RESENDIZ SANTANA; al Sur. Con cuatro líneas: la primera de 3.94 mts. (tres metros con noventa y cuatro centímetros); la segunda línea de 16.74 mts. (dieciséis metros con setenta y cuatro centímetros); la tercera de 13.32 mts. (trece metros con treinta y dos centímetros); y la cuarta línea de 0.50 mts. (cincuenta centímetros) y todas colindan con Calle Hermosillo; al Oriente: Con cinco líneas: la primera de 1.52 mts. (un metro con cincuenta y dos centímetros); la segunda de 3.93 mts. (tres metros con noventa y tres centímetros); la tercera de 7.95 mts. (siete metros con noventa y cinco centímetros); la cuarta línea de 10.67 mts. (diez metros con sesenta y siete centímetros); la quinta de 13.21 mts. (trece metros con veintiún centímetros) y todas colindan con Calle Sonora; al Poniente: 35.36 mts. (treinta y cinco metros con treinta y seis centímetros), y colinda con predio del C. DOLORES TORRES MONTELLANO, actualmente PATRICIA Y HUGO de apellidos TORRES GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,196.26 (mil ciento noventa y seis punto veintiséis) metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7504.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1568/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN MANUEL TOSCANO LOPEZ, ALICIA FLORES DE TOSCANO Y/O ALICIA FLORES HARO en su propio derecho, respecto del predio ubicado en el PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SANTA CRUZ" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC, NÚMERO 153, COLONIA LA CANTERA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 269.55 M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.90 M (DIECISIETE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y LINDARA CON EL SEÑOR MARCOS URBAN OLIVARES ACTUALMENTE LINDA CON ALICIA GOVEA VAZQUEZ, AL SUR 18.05 M (DIECIOCHO METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS) Y LINDARA CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE CALLE CUAUHEMOC), AL ORIENTE 15.00 M (QUINCE METROS) Y LINDA CON EDUVIGES ANGELA URBAN ARRIETA, AL PONIENTE 15.00 M (QUINCE METROS) Y LINDARA CON CALLE PUBLICA ACTUALMENTE CALLE OCTAVIO PAZ.

Se expide a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7505.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1236/2021, el señor NEREO AQUILEO PÉREZ ANDRADE, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Carretera Panamericana, en la comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias

son: Al Norte: En dos líneas 128.55 metros, colinda con Jorge Antonio García García y 95.50 metros y colinda con Alfredo Velazco Plata; Al Sur: En dos líneas 163.80 y 57.20 metros, colinda con Eulalia Pérez Andrade; Al Oriente: 16.42 metros, colinda con Rafael Becerril; Al Poniente: 12.92 metros, colinda con Carretera Panamericana; el cual cuenta con una superficie de 3,051 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 24 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de septiembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7506.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 485/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER FLORES NAVARRETE, en contra de MARIA GARCIA DE LOPEZ y JAVIER FLORES GONZALEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Oro, con residencia en Atlacomulco, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EEMPLAZAR por medio de edictos al demandado MARIA GARCIA DE LOPEZ Y JAVIER FLORES GINZALEZ, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La USUCAPIÓN a mi favor sobre una fracción de un bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demanda C. MARIA GARCIA DE LOPEZ, bajo el folio real electrónico número 00014592, partida 736, volumen 92 libro primero, sección primera ubicado en la comunidad de Esdoca, sobre la Av. Carretera Panamericana, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: 13.74 metros y colinda con Pedro y Juana Cruz y actualmente con la Carretera Panamericana; AL SUR: En dos líneas 10.66, 8.06 metros y colinda con Martiniano y Pedro Cruz y José, actualmente con la calle sin nombre y con la Señora Celia Julia Flores González; AL ORIENTE: 44.90 metros y colinda con Felipe Cruz y actualmente con camino vecinal; AL PONIENTE: En dos líneas 24.84, 28.75 metros y colinda con la señora Eufemia y Juan Cruz y actualmente con la señora Celia Julia Flores González; cuenta con una superficie aproximada de 698 metros cuadrados; 2.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción y que ha adquirido la propiedad plena del inmueble, convirtiéndome en legítimo propietario del bien Inmueble; 3.- Se ordene mediante atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Oro, Estado de México, del Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico 00014592, la sentencia que declare precedente la USUCAPION a mi favor; HECHOS. 1.- En fecha 02 de Enero del 2012, adquirí mediante Contrato de Compra-venta un bien inmueble que me vendió el C. JAVIER FLORES GONZÁLEZ, como consta en el contrato de Compra-venta que se anexa para mejor proveer, como documento base de la acción y causa generadora de la posesión, de dicho inmueble lo obtuvo mi vendedor de la señora FRANCISCA CELERINA GONZALEZ FLORES, quien a su vez lo adquirió como compra-venta que le hizo a la C. MARIA GARCIA DE LOPEZ, quien es la titular registral como se acredita con la constancia de inscripción del inmueble de referencia el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.74 metros y colinda con Pedro y Juana Cruz y actualmente con la Carretera Panamericana; AL SUR: En dos líneas 10.66, 8.06 metros y colinda con Martiniano y Pedro Cruz y José, actualmente con la calle sin nombre y con la Señora Celia Julia Flores González; AL ORIENTE: 44.90 metros y colinda con Felipe Cruz y actualmente con camino vecinal; AL PONIENTE: En dos líneas 24.84, 28.75 metros y colinda con la señora Eufemia y Juan Cruz y actualmente con la señora Celia Julia Flores González; cuenta con una superficie aproximada de 698 metros cuadrados; 2.- El vendedor JAVIER FLORES GONZÁLEZ, desde el momento de la venta del bien inmueble descrito y deslindado en el hecho número 1 de esta demanda me hizo entrega de la posesión real, jurídica y material del terreno, por lo que desde el día 02 de enero del año 2012, es que entre a poseer el inmueble, al cual tengo en posesión hasta la fecha en carácter de propietario de manera Pacífica, Pública, Continua, de Buena Fe y amparada en justo título; A). La posesión ha sido pacífica, porque desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, no ha tenido controversia alguna con ninguno de los vecinos de dicho lugar en donde se ubica el bien inmueble, ni con persona alguna; B). La posesión ha sido continua, porque no ha interrumpido desde el año 2012 hasta la fecha, toda vez que en año con año la he venido poseyendo sin descuidar dicho bien, ni tampoco he tenido limitación alguna para poseer dicho inmueble durante el transcurso del tiempo; C). La posesión ha sido pública, a la luz de todo el mundo sin ocultar ante nadie, tal y como lo pude corroborar Usted C. Juez con los testigos que me comprometo a presentar el día y la hora que me señalen quienes rendirán su testimonio al tenor del interrogatorio correspondiente; D). La posesión ha sido en carácter de propietario, sin limitación alguna, ejerciendo sobre el bien inmueble los mismos derechos y obligaciones que cualquier propietario, sin impedimento alguno, además de estar amparada en justo título como es el contrato privado de compraventa, que constituye la causa generadora de la posesión; F).- La posesión ha sido de buena fe desde la celebración del contrato de compraventa hasta la fecha, ya que esta se llevó a cabo sin dolo, intimidación, ni mala fe, ni error de la causa ni en el objeto a la luz de toda la sociedad, ejerciendo sobre ella mis derechos y obligaciones, sin impedimento alguno; G).- La posesión ha sido amparada con justo título, que es el contrato de compra-venta, como causa generadora de la posesión. 3.- Del inmueble objeto de la presente USUCAPION aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad del Oro, Estado de México, la hoy demandada C. MARIA GARCIA DE LOPEZ, como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa, expedido por la oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4.- Siempre he estado en posesión del inmueble desde hace más de 5 años, al respecto se invoca la siguiente Jurisprudencia: TESIS: 1A./61/2010 SEMARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA NOVENA ÉPOCA, 162443, 5 DE 47,

PRIMERA SALA TOMO XXXIII, ABRIL DE 2011, PAG. 5 JURISPRUDENCIA (CIVIL). ACCIÓN DE LA USUCAPIÓN EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL). SU PROCEDENCIA. Si bien es cierto que puede obtenerse un documento susceptible de inscripción mediante el ejercicio de la acción pro forma, también lo es que ello no excluye la posibilidad de que, si el comprador tiene la legitimación activa para ejercerla, así como para ejercer la acción de usucapición (por tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario), éste pueda elegir esta acción en contra del vendedor, si considera que le es más fácil acreditar los requisitos de la usucapición. Esta posibilidad contribuye a solucionar algunos problemas que surgen en la práctica, ya que mientras más tiempo carezca el propietario de un título susceptible de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, más inseguridad jurídica se presenta, no sólo para las partes (en especial para el comprador), sino también ante terceros, de manera que al no cumplir con el efecto de oponibilidad y, por tanto, padecer de una ineficacia funcional, da lugar a que concurren situaciones de excepción al principio res inter alios acta. Esto es, permitir que el comprador ejerza la acción de usucapición en contra del vendedor, para contar con un documento susceptible de inscribirse, que avale su derecho de propiedad y pueda oponerse a terceros, no se contraponen al ejercicio de la acción pro forma, ya que ésta, además de ser diversa en los diferentes sujetos legitimados para ejercerla pasiva o activamente, tiene un fin distinto, que es el otorgamiento de firma y escritura pública, título que, al igual que la sentencia que declara la usucapición es un instrumento inscribible, el cual permite al comprador que puedan concurrir en su persona ambas legitimaciones, de manera que le sea posible accionar de la forma que más convenga a sus intereses y a la celeridad con la que pueda obtenerse dicho título, a fin de inscribirse y no permanezca más el estado de inseguridad jurídica que genera su falta de inscripción. Además, negarle a un sujeto que cuenta con ambas legitimaciones activas, una vía para obtener un documento inscribible, no permite que éste sea plenamente eficaz, toda vez que no surte efectos contra terceros, aunado al hecho de que se estaría estableciendo un procedimiento más lento, el cual resultaría contrario a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta posibilidad no trae como consecuencia que se faculte al comprador para que, mediante la acción de usucapición, deje de cubrir al vendedor el precio pactado. Toda vez que, en estos casos, se deben distinguir los aspectos reales (esto es, la transmisión de propiedad, como efecto principal) de los obligacionales (es decir, el pago del precio, como primera obligación del comprador) del contrato. El hecho de reunir los requisitos legales de la usucapición, y que por dicha causa, se adquiera un nuevo título de propiedad, es totalmente independiente de lo que sucede a nivel obligacional, ya que el propietario, derivado de este nuevo título que avala su derecho real, sigue estando obligado al pago total del precio adeudado. CONTRADICCIÓN DE TESIS 236/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Primer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 23 de junio de 2010. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar. Tesis de Jurisprudencia 61/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de julio de dos mil diez. 5.- El inmueble denominado "El Bordo", que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de El Oro Estado de México, a nombre de la C. MARIA GARCIA DE LOPEZ, bajo el folio real electrónico número 00014592, partida 736, volumen 92 libro primero, sección primera de fecha 14 de noviembre del año de 1994, ubicado en la comunidad de Esdoqa, sobre la Av. Carretera Panamericana, Municipio de Acambay, Estado de México..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho, dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos: LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.- RÚBRICA.

7507.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MONROY.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1195/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ MONROY.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en avenida Independencia No. 106 A, en San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 48.00 m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.00 dieciséis metros y colinda con María Magdalena Hernández Monroy; al Sur 16.00 dieciséis metros y colinda antes con Casildo Quiroz actualmente Irene Quiroz Valderrama; al Oriente 3.00 tres metros y colinda con avenida Independencia; al Poniente 3.00 tres metros y colinda antes con Manuela Concepción Reyes, actualmente con Concepción Guadalupe Eulalio Reyes Apolinar. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 116034, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiocho de marzo del dos mil diez, con la señora María del Carmen Monroy González. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON

IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7510.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

TANNYA KARLA ALBA LOZA, por su propio derecho, quien promueve en el expediente número 1622/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE denominado PIOCANACAZCO, ubicado EN AVENIDA HIDALGO NUMERO VEINTISIETE COMUNIDAD DE EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, lo adquirió de CRISTOBAL ALBA RAMÍREZ Y/O CRISTOBAL ALVA RAMÍREZ mediante contrato de donación con clave catastral 089 01 040 94 00 0000, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 10.00 Metros y colinda con Avenida Hidalgo, AL SUR.- 10.00 Metros y colinda con Enrique Mena Velázquez, AL ORIENTE.- 33.80 Metros colinda con Enrique Mena Velázquez, AL PONIENTE.- 35.10 Metros colinda con Sara Alva Ramírez, con una superficie de total aproximada de 339.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7511.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 743/2020, juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA BEATRIZ GABRIEL GUZMÁN, en contra de ARTURO GUTIERREZ FABILA, DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y ANGEL FRANCO MARTÍNEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, aperebido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES: A) DE DESARROLLO URBANO DE ARAGON SA Y A SU REPRESENTANTE LEGAL, Y ANGEL FRANCO MARTINEZ Y DEL AL C. ARTURO GUTIERREZ FABILA: LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL/ESTADO DE MEXICO, AHORA CON CODIGO POSTAL 57139. Cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante. Fundo la presente demanda en los siguientes Hechos y Disposiciones legales. HECHOS: 1.- Como lo demuestro con el certificado expedido por el C. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ahora INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, el lote de terreno cuya Usucapión demando, se encuentra inscrito bajo el folio Real electrónico número 00179303, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Con número de folio Real electrónico 00179303. El cual se agrega al presente hecho. 2.- Con fecha 29 de septiembre del año del 1999, celebre contrato privado de compra venta con el señor ARTURO GUTIERREZ FABILA, respecto DEL LOTE DE TERRENO 51 DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, AHORA CON CODIGO POSTAL 57139. En la cantidad de \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.). Y dicho predio fue pagado en su totalidad a dicha persona, misma que se comprometió a entregarme las escrituras correspondientes, sin que a la fecha lo haya hecho, respecto del lote de terreno descrito anteriormente, documento que en original acompaño a este hecho número dos. 3.- Bajo protesta de decir verdad me manifiesto el vendedor, EL C. ARTURO GUTIERREZ FABILA, que dicho inmueble el LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO AHORA CON CODIGO POSTAL 57139 se lo compro a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. por conducto de su representante el señor ANGEL FRANCO MARTINEZ, Mediante contrato privado de compra venta de fecha 1 de abril año 1986. Y que en ese mismo acto DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. le dio la posesión física del inmueble señalado. Y a partir de esa fecha empezó a pagar impuestos prediales y pagos de agua y de traslado de dominio. Y que lo liquido el día 5 de mayo del año 1995, a DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Actualmente el lote mencionado se encuentra amparado bajo el folio Real electrónico 00179303. En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México. Y cuenta con una superficie de 255.14 Doscientos Cincuenta y cinco puntos catorce metros cuadrados cuyas colindancias son; AL NORTE EN 16.00 METROS CON LOTE 52, AL SUR EN 14.00 METROS CON LOTE 50 Y PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 60. AL PONIENTE: EN 14.00 METROS CON PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 255.14 METROS Y DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO PUNTO CATORCE METROS DECIMETROS CUADRADOS. Y

me manifestó que era su voluntad en vender dicho inmueble a la C. MARIA BEATRIZ GABRIEL GUZMAN. Ya que él era el único propietario del LOTE DE TERRENO 51. DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO AHORA CON CODIGO POSTAL 57139. Y mismo lote ya contaba con clave catastral siendo 08708664400 00000. Ante el H. Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México. 4.- En la fecha 29 de septiembre del año del 1999, en la fecha que Celebre contrato privado de compra venta con el señor ARTURO GUTIERREZ FABILA respecto del lote: DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. AHORA CON CODIGO POSTAL 57139, EL SEÑOR ARTURO GUTIERREZ FABILA, ME HIZO ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y QUE SON LOS SIGUIENTES: A)- En copia simple Un contrato privado de compra venta, de fecha 1 de abril del año del 1986, constante en 3 fojas útiles, marcadas en la parte inferior con el número 87. Respecto dicho lote de terreno 51, de la manzana 9. de la colonia plazas de Aragón del Municipio de ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, ahora con código postal 57139. Celebrado entre el señor ARTURO GUTIERREZ FABILA Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. denominada la compañía, representada en ese momento por el señor ANGEL FRANCO MARTINEZ. El cual dicho lote tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 16.00 METROS CON LOTE 52. AL SUR: EN 16.00 METROS CON LOTE 50 Y PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION. AL ORIENTE 16.00 METROS CON LOTE 60. AL PONIENTE EN 14.00 METROS CON PLAZUELA 3 DE AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION. CON UNA SUPERFICIE: DE 255.14 METROS Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CATORCE METROS DECIMETROS CUADRADOS B)- EN ORIGINAL UN AVALUO DE TERRENO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO DE 1986, MARCADO CON EL NUMERO 860979, CONSTANTE EN 2 DOJAS UTILES. EXPEDIDO POR EL CREDITO MEXICANO FIRMADO POR EL C. INGENIERO FRANCISCO JAVIER REYNOSO SUINADA. RESPECTO DEL INMUEBLE DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. C)- EN ORIGINAL UN FORMATO DE ATRASLADO DE DOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DE FOLIO 8356 DE FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO DE 1986. A FAVOR DE ARTURO GUTIERREZ FABILA EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL AMPARA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. D)- EN COPIA SIMPLE UN FORMATO DE ATRASLADO DE DOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DE FOLIO A 320127 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. A FAVOR DE ARTURO GUTIERREZ FABILA EXPEDIDO POR EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL AMPARA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEL LOTE DE TERRENO 51, DE LA MANZANA 9. DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. E)- EN ORIGINAL UN FORMATO DE MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1999, MARCADO CON EL NUMERO DE SERIE H 12285, CON LA CLAVE CATASTRAL 0870866440000000. G) EN ORIGINAL RECIBO PREDIAL MARCADOS CON LOS NUMEROS; RECIBO OFICIAL BO-777424 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1995, RECIBO OFICIAL BO-0777425 FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL 80-0777426 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 1991. RECIBO OFICIAL BO-0777427 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL BO-0777428 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL BO-0777429 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL BO-0777430 DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO DE 1991. RECIBO OFICIAL AA-032215 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL AA-032216 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-67555 DE FECHA 1/7/96 DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-67556 DE FECHA 1/7/96 DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-67557 DE FECHA 1/7/96 DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-36698 DE FECHA 29/10/799 DEL AÑO DE 1993. RECIBO OFICIAL H-36699 DE FECHA 29/10/799 DEL AÑO DE 1993 EN ORIGINAL UNA CEDULA DE DECLARACION PREDIAL CON NUMERO DE FOLIO 554075 SERIE C DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1993. 5.- Desde el día 15 de septiembre del año del 1999, fecha en que me dio posesión del lote de terreno, antes mencionado, el vendedor el señor ARTURO GUTIERREZ FABILA, lo he venido haciendo de una manera pacífica pública, continua y de buena fe, con actos de dominio y en calidad de propietario, construyendo con dinero de mi propio peculio toda la construcción y mejoras que en el se encuentran, realizando desde luego los pagos correspondientes a mis impuestos y obligaciones inherentes al lote de mil propiedad. Y así mismo he realizado tramites de impuestos con relación a mi propiedad, en el lote de terreno 51, DE LA MANZANA 9, DE LA LONIA PLAZAS DE ARAGON DEL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. Y que a continuación señalo los documentos que he tramitado a favor de mi propiedad. I.- EN COPIA SIMPLE UNA CERTIFICACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL MARCADO CON EL NUMERO DE FOLIO 14994, CON CLAVE CATASTRAL 0870866440000000, A FAVOR DE ARTURO GUTIERREZ FABILA. EXPEDIDO POR CATASTRO MUNICIPAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2003. II- EN ORIGINAL UNA MANIFESTACION DEL VALOR CATASTRAL MARCADO CON EL NUMERO DE 230523, CON CLAVE CATASTRAL 087086644000 0000, A FAVOR DE ARTURO GUTIERREZ FABILA. EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. DE FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2003. III- EN ORIGINAL RECIBO PREDIAL OFICIAL NUMERO H-68719, DE FECHA 23/05/2003. EN ORIGINAL RECIBO PREDIAL OFICIAL NUMERO H-68720, DE FECHA 23/05/2003. EN ORIGINAL RECIBO PREDIAL OFICIAL NUMERO H-68721, DE FECHA 23/05/2003. IV.- EN ORIGINALES FACTURAS DE PAGO E IMPUESTO DE PAGO DE CONSUMO DE AGUA. FACTURA NUMERO OD 40707 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40708 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40709 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40710 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40711 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40712 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO OD 40713 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. EN COPIA SIMPLE FACTURA NUMERO OD 40714 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2003. FACTURA NUMERO DAPA 54983 DE FECHA 15 27/08/2012.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de Noviembre de 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7512.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

HIPOLITO CASIANO FRANCO DIAZ.

El C. JUAN ANTONIO PADRON CHESAR, Promueve Ante El Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1785/2019, PROCESO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN; Requiriendo: La declaración que haga su Señoría respecto de que el suscrito JUAN ANTONIO PADRON CHESAR se ha convertido en propietario del inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE JILGUEROS, MANZANA 42, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 573.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 38.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JILGUEROS Y AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de enero del año dos mil seis adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el C. HIPOLITO CASIANO FRANCO DIAZ, el predio antes descrito con las medidas y colindancias ya precisadas, 2.- En el momento de la celebración del contrato y cumplimiento del mismo, le fue entregada la posesión real y jurídica del inmueble, por tanto desde cinco de enero del año dos mil seis, el suscrito ha detentado la posesión en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por un lapso mayor de 10 años, 3.- El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor del hoy demandado de acuerdo a las medidas, colindancias y superficie total, inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 1219, volumen 255, de fecha diecinueve de septiembre de 2005, 4.- Desde el día cinco de enero del año dos mil seis, fecha en que adquirió el terreno, ha venido realizando actos de dominio y posesión, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, ininterrumpida, cierta y de buena fe, así como construcción de acuerdo a sus posibilidades económicas y pagos de agua, 5.- Anexa traslado de dominio con clave catastral 0794014702 a favor del actor que ahora es propietario y tiene la posesión del inmueble. Haciéndole saber a HIPOLITO CASIANO FRANCO DIAZ que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE OCTUBRE Y CUATRO (04) DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7513.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. Ángel Soto Herrera:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 103/2021, Vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por OMAR JOAQUÍN SOTO DÍAZ, en contra de ÁNGEL SOTO HERRERA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: De ANGEL SOTO HERRERA, de quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco del todo su domicilio o paradero, por lo que es procedente y así lo solicito, se le notifique y emplace el presente juicio por medio de Edictos, como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en vigor, aclarándole a su Señoría, que el último domicilio del que tuve conocimiento que radico el demandado, es el que nos provee el certificado de inscripción sito Avenida Tepozanes, número 276, Colonia Ampliación la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en el que desconozco su domicilio y paradero actual, por lo que no estoy en condiciones de aportar ningún domicilio conocido, no obstante he realizado investigaciones al respecto, entre otras acudí al IFREM de éste Municipio, y no he podido obtener el domicilio de la parte demandada. Solicitando se tomen obviamente las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar, en la forma señalada en el numeral antes invocado, mediante el informe de la Policía Judicial y Autoridad Municipal, de esta Ciudad, para que manifieste lo que a su derecho convenga, el cual les demando las siguientes: a).- La propiedad por Usucapión del 100% del bien inmueble ubicado en el lote 15, manzana 172, Colonia Ampliación la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el día 1 (primero) de enero del año 2009 (dos mil nueve), en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y con buena fe, hecho que acreditare en su momento procesal oportuno, así mismo lo detallare más adelante en esta demanda. b).- Del Primero de ellos la Cancelación y Tildación de la Inscripción de dicho Registro bajo el Folio Real 141272, así como los antecedentes Registrales, siendo Partida 697, volumen 53, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de Mayo de 1975, del bien inmueble motivo de este juicio, que aparece a nombre de la parte demandada, citada en la primera prestación, y en su oportunidad, previos los trámites legales, la inscripción a nombre de la suscrita promovente, del referido bien inmueble. Del demandado a quien me he referido en las dos prestaciones anteriores, demando el cumplimiento de: e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: 1.- El día 1° de enero del año 2009, siendo aproximadamente las 16:00 (dieciséis) horas en el interior del bien inmueble causa de este juicio, frente a varias i personas que se percataron que el suscrito OMAR JOAQUIN SOTO DIAZ, como comprador, celebro contrato de compraventa de fecha 1°

de enero del año 2009, con ANGEL SOTO HERRERA, como vendedor, en forma escrita, por medio del cual el suscrito adquirió el 100% del bien inmueble, motivo de este litigio, en esa misma fecha, a la vez que en ese mismo día y hora, dicho vendedor me dio la posesión material del 100% del bien inmueble, a que me he venido refiriendo, conviniendo las partes contratantes citadas, que en 60 días contados a partir del día 1° de enero del año 2009, pasarían el vendedor, por mi hoy actora a mi domicilio que a partir de la referida fecha tengo en el también mencionado bien inmueble, para que acudiéramos a comparecer ante un Notario Público para que se realizara la escrituración respectiva del bien inmueble citado a nombre del suscrito, pero es el caso que el vendedor, nunca regreso. Anexo a esta demanda como número uno el contrato de compraventa original que menciono en este hecho, el cual también está firmado por dos personas que estuvieron presentes cuando se celebró el citado contrato de compraventa, y cuando se me entrego la posesión material del referido bien inmueble. Lo anterior es la revelación de la causa generadora de mi posesión, ya que en el transcurso de este juicio acreditare plena e indubitablemente la misma. 2.- El cien por ciento del bien inmueble motivo de este juicio, se identifica de la manera siguiente. Está ubicado en lote 15, manzana 172, Colonia Ampliación la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Lote 14, al Sur 15.00 metros con calle Sur Uno, al Oriente: 10.71 metros con Avenida Tepozanes, y el Poniente: 9.36 metros con Lote 16. Hecho que acredito con el Contrato certificado de Compraventa respecto del bien inmueble materia del presente asunto, el cual exhibo en original para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y con esta acreditar el 100% de la posesión que ocupa el suscrito, por medio de la Compraventa para poder escriturar el bien inmueble materia del presente asunto. 3.- La posesión de la que goza el suscrito OMAR JOAQUIN SOTO DIAZ, desde el día 1° de enero del año 2009, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietario, porque desde que tengo la posesión y mi domicilio en el bien inmueble causa de este juicio, así soy conocido por todos los vecinos y la gente en general; en forma pacífica, porque durante toda mi posesión nunca ha sido perturbada por nadie, ya que ninguna persona ni autoridad me ha molestado; en forma continua, porque desde que tengo la posesión y mi domicilio en el bien inmueble de referencia nunca lo he abandonado, en forma pública, porque mi posesión es a la vista de todos los vecinos y a la gente en general; y es con buena fe, porque la suscrita, compre el 100% del bien inmueble causa de este litigio, el cual lo adquirí por medio de un contrato de compraventa al que ya he hecho alusión en el hecho uno, de esta demanda. Asimismo, manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar, que la hoy actor, he realizado mejoras al bien inmueble mencionado como son haber construido más cuartos, bardas, además hemos colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras, que se encuentran en el bien inmueble causa de este litigio. Posesión que es desde la anterior fecha mencionada al inicio de este hecho, y hasta la actualidad. Hecho que se acreditara en el momento procesal oportuno. 4.- Deseando resolver la situación que guardan la suscrita, en relación con el 100% del bien inmueble motivo de este litigio, decido solicitar al ífrem, certificado de inscripción del bien inmueble citado, y resultado que está inscrito a favor de ANGEL SOTO HERRERA, como consta en el certificado de inscripción que me fue expedido el cual se anexa a esta demanda. Por razones y motivos expuestos en todos los hechos anteriores demando las prestaciones citadas en este memorial, promoviendo en la vía y forma que lo hago.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 16 de Noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7514.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HERMINIA VELARDE REYES E ISAAC VALDEZ VELARDE, expediente 1149/2019, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Agréguese a sus autos el escrito (...) como lo solicita se señalen las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda atento a lo dispuesto por el numeral 570 del Código en cita, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como LA VIVIENDA NÚMERO 85, DEL CONDOMINIO 2, LOTE 2, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS LOS CEDROS", UBICADO EN SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS moneda nacional, precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención (...)- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante su C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Susana Sánchez Hernández, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles.

7515.- 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente 485/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA MAYRA YESSENIA RODRÍGUEZ GUÍZAR, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) en contra de GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A. La Rescisión del Contrato Privado de Compra-Venta con Reserva de Dominio de fecha diez de abril de dos mil dos bajo el Régimen de Copropiedad celebrado por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y la hoy demandada GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en NÚMERO 63 VARIANTE "B" DE LA SÚPER MANZANA 3, MANZANA 12 AVENIDA HACIENDA DE LOS PINOS DEL FRACCIONAMIENTO "EX HACIENDA DE XALPA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN. B) La desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se cita en el inciso que antecede, con todos los accesorios legales. C) El pago de los intereses moratorios de las mensualidades vencidas por el monto que resulte del 5%, pactado por las partes en términos de la cláusula cuarta del contrato materia de la litis, por los meses no cubiertos, más las que se acumulen al momento de dictar sentencia. D) El pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como la ganancia lícita que dejo de obtener mi poderdante al no poder disponer de dicho inmueble desde la fecha en que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo a mi representado. E) El pago de un alquiler o renta mensual equivalente al 30% del salario mínimo respecto a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato materia de la litis. F) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha diez de abril de dos mil dos, mi poderdante celebró contrato privado de Compravente con Reserva de Dominio, con la hoy demandada GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble MARCADO CON EL NÚMERO 63, VARIANTE "B" DE LA SÚPER MANZANA 3, MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO "EX HACIENDA DE XALPA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, actualmente NÚMERO 63 VARIANTE "B" DE LA SÚPER MANZANA 3, MANZANA 12 AVENIDA HACIENDA DE LOS PINOS DEL FRACCIONAMIENTO "EX HACIENDA DE XALPA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN. 2.- El precio de la operación de compraventa en el contrato antes referido sería por la cantidad de \$25,503.15 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 15/100 M/N). 3.- En la cláusula décima quinta las partes convienen que será causa de rescisión, inciso A) Por el consentimiento mutuo del comprador, B) Falta de pago de tres mensualidades a la que se refiere la cláusula segunda, C) Que el comprador no habite el inmueble materia del contrato en el plazo establecido en la cláusula octava, D) La enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, comodato o gravar el inmueble, E) Si la información que ha proporcionado el comprador o el vendedor para la adquisición del inmueble resulte falsa, F) Si el comprador fuese dueño al alguna otra vivienda o lote de terreno, y en general que incumpla con cualquiera de las obligaciones que se derivan del contrato. 4.- Es la fecha en que la hoy demandada no ha realizado el pago de las mensualidades a que se obligó a pagar por la venta del inmueble motivo de la litis. 5.- En la cláusula vigésima primero del contrato base de la acción que para el caso de incumplimiento e interpretación del mismo, se someten a las leyes del Estado de México, así como a la jurisdicción de los juzgados de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GUADALUPE EVANGELINA MELGAREJO HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diez de junio de dos mil veintiuno, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7519.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO PARA EMPLAZAR**

Se hace saber que en el expediente número 177/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NANCY ALICIA RUIZ REYNOSO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS en contra de GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, en su carácter de Presidente y Apoderado Legal del Frente Vecinal Ciudadano Cooperativa de Responsabilidad Limitada, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinte se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, su carácter de Presidente y Apoderado Legal del Frente Vecinal Ciudadano Cooperativa de Responsabilidad Limitada, mediante auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ordeno hacer la notificación mediante edictos a GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, en su carácter de Presidente y Apoderado Legal del Frente Vecinal Ciudadano Cooperativa de Responsabilidad Limitada, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una

copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda. PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA celebrado en fecha diez de agosto de dos mil uno, mismo que celebraron el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, "IMEVIS" y la hoy demandada C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DEL FRENTE VECINAL CIUDADANO COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, respecto del inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria N° 103, lote 13, de Inmueble denominado "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 1-34-42 hectáreas, y derivado de este el CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMV/038/020, de fecha 29 de septiembre de 2010. 2.- En consecuencia, de lo anterior el PAGO de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), mismo que se pagara en 30 mensualidades tal cual consta en el acuerdo IMV/038/020 a petición del C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO. 3.- La garantía hipotecaria del inmueble ubicado en la Calle Guadalupe Victoria N° 103, lote 13, Inmueble denominado "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca Estado De México con una superficie de 1-34-42 hectáreas hasta en tanto no se liquide el adeudo de la prestación que antecede. 4. El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante. 5. El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundo mi acción, en los siguientes puntos de hecho y consideraciones de derecho; HECHOS: 1.- Mediante escritura pública Número 5482 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), Volumen 92 (NOVENTA Y DOS), pasado ante la fe del Notario Público, número 81 del Estado de México Jorge Trinidad Gallegos Mendoza, se realizó la compraventa de una fracción de la Hacienda de Jaltepec, lote trece ubicado en el Municipio de Toluca con una superficie de 1-34-42 (uno guion treinta y cuatro guion cuarenta y dos) hectáreas, acto realizado por los C. J. Guadalupe Ávila y su cónyuge Margarita Martínez Domínguez ambos representados por el Licenciado José Luis Arellano Medina, en su carácter de Apoderado y por otra parte como compradora la persona moral denominada INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), representada por el Licenciado Joaquín Mier Peralta, en su carácter de apoderado, escritura que anexo al presente en copia certificada. 2. El Gobierno del Estado de México, representado por el LIC. JOAQUÍN MIER PERALTA EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL AURIS en su calidad de Promitente Vendedor realizó CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA celebrado en fecha diez de agosto de dos mil uno, con el C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DEL FRENTE VECINAL CIUDADANO COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como Promitente Comprador respecto del lote 13, del Inmueble denominado "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 1-34-42 hectáreas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca hoy IFREM bajo el número 18897 del Volumen 78 Libro 1, sección 1° a fojas 94 el día 22 de julio de 1958, con la superficie de 13,442.00 M2, documento que exhibo como (anexo 4) en copia certificada. 3.- En la Cláusula Sexta del precitado Contrato se hace referencia a que el Instituto de Acción Urbana e Integración Social AURIS, le entrego al "Frente Vecinal Ciudadano" S.C. del R.L. el 17 de octubre del año 2000 la posesión legal y material sobre dicho inmueble, sin que a la fecha mi poderdante haya recibido cantidad alguna sobre el adeudo que la moral antes citada contrajo con él. 4. En fecha 17 de agosto del año 2001, se celebró Contrato Modificatorio al contrato de Promesa de Compra Venta celebrado entre el Instituto AURIS y la Organización denominada "Frente Vecinal Ciudadano S.C de R.L", sobre el predio "Ex Hacienda de Jicaltepec", modificando las cláusulas primera, quinta y sexta; así mismo en el mismo documento acuerdan las partes convenir una penalización por un monto equivalente al valor que arroje un avalúo comercial del terreno objeto de este instrumento, actualizado al momento que el afectado exija el pago la penalización, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato Documenta que se agrega al presenta en copia certificada (anexo 5) 5.- En fecha 21 de septiembre de 2010, el C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, signo escrito dirigido al C.P. FAUSTINO ROSAS GONZÁLEZ, director General del IMEVIS, en el que solicitaba el pago de la cantidad de \$359,310.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) mismo que fuera realizando en el año de 1999 por conducto del FRENTE VECINAL CIUDADANO S.C DE R.L se considera como enganche total de la operación. 6.- En la documental señalada en el hecho que antecede el C. YESCAS PINEDO, solicito que el saldo por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) se pagara en treinta mensualidades equivalentes a \$ 66,666.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a partir de treinta días de la firma de la escritura correspondiente, ante el notario público, así mismo solicito que la garantía hipotecaria se fuera liberando parcialmente conforme el pago del adeudo y que desde un inicio se libere el 30%, Documental que se agrega al presente en copia certificada (anexo 6). 7.- Derivado de los hechos que anteceden se notificó la respuesta de dicho escrito, misma que fuera considerada y valorada por la 38° reunión del Comité del H. Consejo Directivo del IMEVIS, específicamente en el acuerdo IMV/038/020, situación que constato con las Notificaciones de Carácter Personal de fechas 1 de febrero y 9 de marzo ambas del año 2011. Documentales que se agregan en copia certificada como (anexo 7 y 8). 8. En el citado acuerdo número IMV/038/020 y que se agrega al presente en copia certificada como (anexo 9), se acordó de manera favorable, lo siguiente: a) Que el monto de la enajenación del inmueble sea inferior al fijado en el avalo de fecha 18 de agosto de 2010, emitido por el IGECEM, y se realice por un monto de \$2,359,310.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N). b) Se tome como enganche el pago efectuado en el año 1999 por el FRENTE VECINAL CIUDADANOS S.C DE R.L, por lo que el saldo restante de \$2,000,000 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) se cubrirá en 30 mensualidades equivalentes conforme a la corrida financiera respectiva. C) La primera mensualidad se cubrirá en el momento en que se firme la escritura pública y el comprador otorgará como garantía hipotecaria el mismo predio y firmará adicionalmente garantía prendaria (pagares). D) La garantía hipotecaria se podrá liberar parcialmente conforme se vaya pagando el adeudo y que desde un inicio se autoriza la liberación de terreno equivalente al 30% del pago entregado. E) Que, en caso de incumplimiento de pago de tres mensualidades, el IMEVIS tramitara la rescisión de contrato, aplicará las penas convencionales que se pacten y requerirá el pago de los intereses correspondientes. F) En virtud de que es una enajenación con garantía hipotecaria, la sociedad cooperativa solo podrá ocupar las áreas que se liberen parcialmente conforme a los pagos que efectuó. G) Toda vez que el uso de suelo es habitacional, deberá destinarlo a lotes cuya densidad corresponda a vivienda social. H) El IMEVIS, previa subdivisión del predio a enajenar y tomando con base la solicitud de donación de una superficie de 100 metros cuadrados realizada por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, contenido en el oficio D.G./1469/2008 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2002, a favor de la Comunidad del Barrio de Jicaltepec Autopan, realizara la enajenación a título gratuito a favor del ente público municipal mencionado, por lo que notifíquese tal condición suspensiva a la sociedad cooperativa interesada en el predio. I) Las partes dejarán sin efecto cualquier acto jurídico o de cualquier otra índole que hayan formalizado con

anterioridad al presente acuerdo, no reservándose acción o derecho alguno. 9.- En el acuerdo número IMV/038/020, concerniente a la 38ª Reunión del Comité del H. Consejo Directivo del IMEVIS, se especifica que no fue posible enajenar a favor del frente Vecinal Ciudadano S.C de R.L. por A) la autorización que emitió el Órgano del Gobierno del Extinto AURIS, en fecha 8 de mayo de 2000, la realice a favor de la Organización Social FRENTE VECINAL CIUDADANO, A.C, es decir, a una persona moral distinta al FRENTE VECINAL CIUDADANO S.C DE R.L, que podrá observarse su naturaleza jurídica es diversa, ya que la primera es una Asociación civil y, la segunda una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada. 10. De lo anterior se concluye que el C. Gerardo Humberto Yescas Pinedo, ha solicitado la compra venta del multicitado inmueble, mismas en las que este Instituto dio respuesta negativa, por no acreditar la naturaleza jurídica de la Asociación Civil que representa, hasta lo acordado la 38ª reunión del Comité del H. Consejo Directivo del IMEVIS, específicamente el Acuerdo IMV/038/020, citado en acredita que mi poderdante jamás se ha dirigido con mala fe hacia los intereses del "Frente Vecinal Ciudadano", por lo contrario, se apega a los fines sociales para los que fue creado. 11. Dolosamente el C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRENTE VECINAL S.C DE R.L DE C.V; promovió diversos juicios contra de mi poderdante, quien como ya quedo señalado se encontraba imposibilitada de escriturar a favor de la moral señalada toda vez de la discrepancia de su Naturaleza Jurídica, y a pesar de dichas disputas legales se accedió a la afirmativa de la petición del C. Yescas Pinedo de fecha 21 de septiembre de 2010, situación que fuera notificada a ese mediante oficio 221D10000-134-2010, de fecha 21 de diciembre del año 2010, de la cual mi representada no recibió respeta alguna. 12. En el año 2011 el C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, en su carácter de presidente y representante legal del "Frente Vecinal Ciudadano" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, entablo demanda de Cumplimiento de Contrato en contra de mi representada, mismo recayó bajo el número de expediente 0471/2011 y radicado en el Juzgado 2º Civil de Toluca, justificando parcialmente sus pretensiones; mismo en el que su resolutive Segundo establece: ... se condena al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a otorgar en favor de FRENTE VECINAL CIUDADANO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. "LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA" que le fue reclamada, lo que deberá de hacer dentro del término de OCHO DIAS, a partir de la fecha que cause ejecutoria esta resolución, apercibida de que es su defecto el suscrito lo hará en su rebeldía... Situación que era la condicionante para que la moral hoy demandada pagara a mi poderdante el saldo de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.M) cantidad que se pagaría en treinta mensualidades equivalentes a \$66,666.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a partir de treinta días de la firma de la escritura correspondiente, ante el notario público, Sentencia que anexo al presente en copia certificada como (anexo 10); bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que mediante acuerdo fecha 18 de septiembre del año dos mil quince, por los dispuesto por el Art. 2.167 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, el Juzgado de origen firmara las escrituras en rebeldía de la parte demanda. 13.- Es el caso de que a la fecha, el hoy demandado no ha realizado pago alguno a mi representada y hecho caso omiso a los múltiples requerimientos por parte de esta, incumpliendo lo pactado tanto en el multicitado CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, celebrado en fecha diez de agosto de dos mil uno, mismo que celebraron el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), y la hoy demandada C. GERARDO HUBERTO YESCAS PINEDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL DE FRENTE CIUDADANO COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA respecto al inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria N° 103, lote 13, de Inmueble denominado "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 1-34-42 hectáreas, y derivado de este el CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMV/038/020, de fecha 29 de septiembre de 2010; razón por la cual hoy demando su cumplimiento ya que mi representada como ha quedado demostrado ha cumplido con las obligaciones pactada en las cláusulas del multicitado contrato así como en sus convenios modificatorios. Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.11, 1.12, 7.30, 7.31, 7.32, 7.33 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, así como los diversos 2.107, 2.111, 2.112 así como de más relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. El procedimiento se encuentra regulado por lo dispuesto en los artículos 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7520.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2298/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ALDO ALPIZAR HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto el inmueble denominado "ATZOMPA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS TLAMINCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.65 metros y colinda con ANDADOR (ACTUALMENTE ANDADOR PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA GABRIELA GONZALEZ ROSAS); AL SUR: 51.56 metros y colinda con CAMINO (ACTUALMENTE PRIVADA LOS PINOS); AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con SILVIA SEGURA CARRILLO (ACTUALMENTE MARTHA GABRIELA GONZALEZ ROSAS); AL PONIENTE: 25.42 metros y colinda con ISAURA ELVIRA ROSAS MADRID Y MARTHA GABRIELA GONZALEZ ROSAS (ACTUALMENTE ALDO ALPIZAR HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 877.29 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato de compraventa entre MISAELE EDUARDO ALPIZAR HERNANDEZ Y ALDO ALPIZAR HERNANDEZ, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fé y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

7521.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MISAEL EDUARDO ALPÍZAR HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1788/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "ATZOMPA" ubicado en el POBLADO DE SAN NICOLÁS TLAMINCA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 60.15 metros y colinda con camino (actualmente privada los Pinos), AL SUR 56.20 metros y colinda con predio particular (actualmente propiedad de Isaura Elvira Rosas Madrid), AL ORIENTE 21.30 metros y colinda con Misael Eduardo Alpizar Hernández; con una superficie aproximada de 651.18 (seiscientos cincuenta y uno punto dieciocho) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirió dicho inmueble del C. JOSÉ EDUARDO ALPÍZAR HERRERA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7522.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2299/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MISAEL EDUARDO ALPÍZAR HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO "ATZOMPA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN NICOLÁS TLAMINCA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.84 metros y linda con Camino actualmente con PRIVADA LOS PINOS; AL SUR: 30.00 metros y linda con Predio Particular actualmente con ISAUURA ELVIRA ROSAS MADRID; AL ORIENTE: 28.00 metros y linda con JAIME TRUJANO actualmente MISAEL EDUARDO ALPÍZAR HERNÁNDEZ; y AL PONIENTE: 21.30 metros y linda con ISAUURA ELVIRA ROSAS MADRID actualmente con MISAEL EDUARDO ALPÍZAR HERNÁNDEZ. Con una superficie total aproximada de 749.25 metros cuadrados; y que lo posee desde el veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ISAUURA ELVIRA ROSAS MADRID.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

7523.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, por auto dictado el once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado.

Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMINGUEZ, tramítese ésta en los términos de ley.

1. Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada, para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

7525.- 29 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295, en contra de LUIS EDUARDO PIMENTEL CAMARENA Y JUANA BELÉM PILIADO ESCALONA, expediente 633/2015, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE VEINTIUNO, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la actualización del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil 1; debiéndose de convocar postores mediante publicación de edicto, el cual deberá ser publicado en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de audiencia y el edicto, cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

7526.- 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Identificado Administrativamente con el número F/253936, en contra de GLORIA QUINTANA BARRERA Y PEDRO SEVILLA CONTRERAS, expediente 714/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha nueve y treinta de septiembre del dos mil veintiuno y cinco de noviembre del dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584, del Código de Procedimientos Civiles:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a diez horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año en curso, siendo objeto de remate la vivienda C, de la calle Privada de Dalea, construida sobre el lote 6, de la manzana 82, del conjunto urbano de interés social denominado Santa Teresa III, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles".

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

7527.- 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

BARUCH DURAN GONZÁLEZ.

SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, promueve demanda reconvenional en el expediente 879/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de BARUCH DURAN GONZÁLEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de inexistencia del supuesto contrato de compra venta de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, celebrado supuestamente por mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ en su carácter de vendedora y como comprador el SR. BARUCH DURAN GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710. B).- La declaración de nulidad de la certificación de la copia simple del contrato de compra venta de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, realizada supuestamente por el LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número 126 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, en donde aparece como supuesta vendedora mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ y el SR. BARUCH DURAN GONZÁLEZ, como comprador, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710. C).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, con todos sus frutos y accesorios. D).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 13, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, con todos sus frutos y accesorios, en virtud de que bajo protesta de decir verdad este inmueble se encuentra físicamente fusionado con el lote 12, descrito en la prestación anterior. E).- El pago de los daños y perjuicios por la ocupación que indebidamente tiene el SR. BARUCH DURAN GONZALEZ de los bienes inmuebles

identificados como Lotes 12 y 13 ubicados en la Calle Ciruelos, Manzana 239, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710. F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil dos, el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ adquirimos mediante Contrato de Compra venta celebrado con la SRA. MARÍA ANTONIETA GARCÍA OLIVARES, el bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 13, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En medida de 7.00 Mts. Linda con Calle Ciruelos; AL SUR.- En medida de 7.00 Mts. Linda con Lote 45; AL ORIENTE.- En medida de 18.00 Mts. Linda con Lote 14 y AL PONIENTE.- En medida de 18.00 Mts. Linda con Lote 12, con una superficie Total de 126.00 M2 (CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS). Como se acredita con las Copias Certificadas expedidas por el Archivo General de Notarías del Gobierno del Estado de México, que contienen el Instrumento Número 11,196 expedido por el Notario Público Número 98 del Estado de México con residencia en Zumpango. 2.- Con fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y mi cónyuge MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ adquirimos mediante Contrato de Permuta celebrado con la SRA. MARÍA ANTONIETA GARCÍA OLIVARES, el bien inmueble ubicado en Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- En medida de 7.00 Mts. Linda con Lote 11; AL SUR.- En medida de 7.00 Mts. Linda con Lote 45; AL ORIENTE.- En medida de 25.00 Mts. Linda con Lote 13 y Calle Ciruelos y AL PONIENTE.- En medida de 25.00 Mts. Linda con Lote 46, con una superficie Total de 175.00 M2 (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Tal y como lo acredito con el Instrumento Notarial Número 21,954, otorgado por el LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público Número 109 del Estado de México. Manifestando a su señoría que los lotes antes mencionados se encuentran fácticamente fusionados por ser tanto el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE así como mi cónyuge MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ legítimos propietarios y ambos lotes colindantes, como se acredita con la copia de siete impresiones fotográficas a color. 3.- Manifesté a su señoría que el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE contrahe matrimonio civil con MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredito con la copia simple acta de matrimonio. 4.- Sigo manifestando a usted que desde el día de la celebración de los contratos que se detallan en los numerales uno y dos, nos fue entregada la posesión física y material de los bienes inmuebles antes mencionados, por lo que de inmediato empezamos a habitar los bienes inmuebles con nuestros hijos, realizando todas las labores de conservación y dominio de los multicitados bienes inmuebles hasta el día veinticinco de febrero del año en curso, fecha en la cual el demandado BARUCH DURAN GONZÁLEZ entró a poseer sin derecho alguno los bienes descritos con anterioridad y propiedad del suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ. Como lo acredito con la copia de las siete impresiones fotográficas a color. 5.- Manifiesto a usted que por cuestiones de salud el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ nos ausentábamos por periodos cortos de los domicilios señalados con anterioridad, por lo que el Apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ, se encargaba de cuidar los bienes marcados como lotes 12 y 13 ubicados en Calle Ciruelos, Manzana 239, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 6.- En fecha veinticinco de febrero del año en curso, vecinos y familiares informan a mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ y a su vez al Apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ, que se encontraban diversas personas en la entrada de los bienes inmuebles motivo del presente juicio, realizando maniobras violentas para ingresar a los mismos, lo que logran y que consta en las videograbaciones de las cámaras de seguridad que se encontraban funcionando en ese momento dentro de los bienes inmuebles descritos en los hechos uno y dos de la presente demanda, y en donde se aprecia claramente que entre otras personas entró a poseerlos furtivamente el hoy demandado BARUCH DURAN GONZÁLEZ. Hecho que se acredita con la videograbación de las cámaras de seguridad instaladas en los bienes inmuebles materia del presente juicio correspondiente al día veinticinco de febrero de año en curso, y que fue exhibida mediante el dispositivo denominado "USB", por mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ, en la demanda reconvenicional instaurada en contra del SR. BARUCH DURAN GONZÁLEZ, y que obra debidamente agregada en autos para todos los efectos legales a que haya lugar. 7.- Una vez que le informan a mi esposa de la introducción ilegal a los bienes inmuebles propiedad del suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE y mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ, el apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ, se constituyó en dichos domicilios y se percató que se encontraba entre otras personas un herrero cambiando chapas y al cuestionarle al respecto lo abordó una persona del sexo femenino de complejión mediana, cabello lacio recogido y tez blanca, quien le indicó que su cliente había adquirido y adjudicado mediante juicio el bien inmueble en el que intentaban entrar, juicio en contra mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ y que contaba actualmente con escrituras; en esos momentos se acercó una patrulla de seguridad municipal y la persona del sexo femenino le informa que su cliente era dueño de ese inmueble, acto continuo se acerca un vehículo color blanco marca Ford Fusión con placas del Estado de Morelos y con cinco personas a bordo y de la cual desciende una persona de aproximadamente 1.70 de estatura, complejión robusta, cabello quebrado largo, quien comenzó a insultar al apoderado y a decirle que no sabía con quién se estaba metiendo y que lo iba a cargar la chingada, es así como las personas se retiran del lugar, retrocediendo en reversa hacia la Calle Robles que fue la misma por la que entraron y momentos más tarde se escuchó un enfrenón de un carro y se trataba del auto blanco que menciono con anterioridad y desciende del mismo una persona del sexo masculino de aproximadamente 1.65 y quien le refiere al apoderado de mi esposa JUAN CARLOS MIRANDA VALDEZ que su nombre era BARUCH DURAN GONZÁLEZ y que ese inmueble le pertenecía ya que se lo había adjudicado mediante juicio en el Juzgado Cuarto Civil de Coacalco, Estado de México, y que si les interesaba recuperarlo se le tendría que pagar un millón cuatrocientos mil pesos, acto seguido llegan seis patrullas de seguridad pública de Coacalco de Berriozábal y un policía sujeta al apoderado de mi esposa, lo sube a la patrulla privándole de su libertad presentándolo ante el Juez Conciliador de Coacalco, Estado de México, y una vez que obtiene su libertad horas más tarde y regresa al bien inmueble de nuestra propiedad y se percató que ya se encontraban en el interior diversas personas y habían cambiado las chapas de los bienes inmuebles de nuestra propiedad por lo que procedió a retirarse. 8.- Manifiesto a su señoría que demando la inexistencia del contrato de compra venta, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, supuestamente celebrado por mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble ubicado Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 12, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710, en virtud de que jamás ha transmitido la propiedad a persona alguna, ni mucho menos el suscrito SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, en mi carácter de copropietario y cónyuge he otorgado mi consentimiento para transmitir la propiedad del bien inmueble antes descrito. 9.- Manifiesto a usted que solicito la devolución del bien inmueble ubicado Calle Ciruelos, Manzana 239, Lote 13, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C. P. 55710, toda vez que como ya lo he manifestado se encuentra fusionado físicamente con el lote 12 ubicado en la misma Calle Ciruelos, Manzana 239, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y en la actualidad tanto mi esposa MARÍA DE JESÚS MIRANDA VALDEZ como el suscrito, no hemos podido ingresar a los mismos por virtud de encontrarse en posesión del hoy demandado SR. BARUCH DURAN GONZÁLEZ.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a BARUCH DURAN GONZÁLEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por SERGIO ALBERTO ARGUMOSA NEGRETE, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiocho (28) días de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

7528.- 29 noviembre, 8 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1285/2020.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1285/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (LIQUIDACIÓN DE COOPROPIEDAD), promovido por MERCEDES AURELIA y EMMA ISABEL DE APELLIDOS JIMENEZ VELAZQUEZ en contra de LUZ IMELDA JIMENEZ VELAZQUEZ, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la Juez del Juzgado ha señalado para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALLENDE NUMERO 200, COLONIA CENTRO, TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como Casa urbana marcada con el número 29 antes 12 de la Segunda Calle de Allende, Municipio de Texcoco, las DIEZ HORAS (10:00) DEL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por consiguiente convóquense postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por una SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial, así como en la tabla de aviso del juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$6,300,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de descontar el diez por ciento del valor a dicho inmueble y como postura legal la que cubra el importe fijada en el avalúo que sirvió de base para el remate.

En tal virtud se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito mediante edictos que se publicaran POR SOLO UNA VEZ EN GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO SIN QUE MEDIE MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

Se expide en Texcoco Estado de México a 21 de septiembre de dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: audiencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7529.- 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1053/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por PEDRO CEBALLOS DE LA FUENTE, respecto de un terreno ubicado en Calle Miguel Negrete número 105, en el Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En dos líneas de 21.27 MTS y 47.50 metros con Julián Ceballos de la Fuente. AL SUR: 68.18 metros colindando con Guadalupe Ceballos de la Fuente. AL ORIENTE: 10.53 metros colindando con Escuela Secundaria. AL PONIENTE: En dos líneas de 9.08 y 1.73 MTS con calle Miguel Negrete. Con una superficie aproximada de 704.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo de dos mil once, celebrado con la señora María de la Paz Ceballos de la Fuente.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: diez de noviembre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7530.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 802/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MIGUEL ANGEL CABRERA MARTÍNEZ, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado El Sabino, al sur del barrio de San Martín, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 57.60 metros con Rubén Cabrera Mendoza actualmente Miguel Angel Cabrera Martínez; al Sur: 55.00 metros con Raymundo Acuitlapa, actualmente Juan Acuitlapa Noriega; al Oriente: 34.70 metros con Manuel Zoco Mancio, actualmente Camino y al Poniente: 37.00 metros con Rubén Cabrera Mendoza actualmente Miguel Ángel Cabrera Martínez; con una superficie total de 2,016.86 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Miguel Angel Cabrera Martínez y Rubén Cabrera Mendoza así como María de los Angeles Martínez L. de Cabrera el día quince de marzo del año dos mil diez.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de Octubre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

7531.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1606/2021, RICARDO JIMÉNEZ ZALDIVAR, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Gustavo Baz Prada, sin número, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.90 metros y colinda con María de la Asunción Reyes Martínez, actualmente Ricardo Jiménez Zaldivar; Al Sur: 16.90 metros y colinda con Maura Sánchez Reyes; Al Oriente: 5.16 metros y colinda con Boulevard Gustavo Baz Prada y Al Poniente: 4.10 metros y colinda con Epifanio Rosales actualmente María de la Luz Pérez Morales, el cual cuenta con una superficie aproximada de 78.02 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7532.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 807/2021, el señor ISMAEL GUADARRAMA SANTIAGO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en cuatro líneas de 1.85 metros, 12.32 metros, 17.27 metros y 8.67 metros, colinda con Julián Sánchez Sebastián, Enriqueta Contreras Reyes, Juana Nava Álvarez y Leonor Ramírez Ramírez; Al Sur: en una línea de 33.04 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; Al Oriente: 15.00 metros, colinda con calle Primero de Mayo; Al Poniente: 10.25 metros, colinda con Ismael Guadarrama Santiago; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 474.347 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 18 de Noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

7533.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE JUAN ESPINOSA FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1995/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE LA FRACCIÓN DE PREDIO DENOMINADO "SAN ANTONIO", UBICADA EN CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. 18.01 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUROESTE. 17.29 metros y colinda con JULIETA ESPERANZA OLMOS ROMERO, AL SURESTE. 93.69 metros colinda con JOSÉ LUIS ESPINOZA CORTEZ, AL NOROESTE. 105.89 metros y colinda con VIRGINIA HERNANDEZ CESAR; con una superficie aproximada de 1,633.00 (mil seiscientos treinta y tres) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinticinco (25) de marzo del año dos mil (2000) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MIGUEL ESPINOSA SEGURA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

7534.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 798/2021.

ESMERALDA SEGURA GARCÍA Y ROSALINDA SEGURA GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Inmatriculación (Información de Dominio), a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ SIN NUMERO, EN TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.45 metros y colinda con CAMINO REAL PUBLICO, ACTUALMENTE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ, al sur: en dos líneas: una de 7.55 metros y otra de 6.65 metros y colinda con VICTORIA SEGURA MUCIÑO, al oriente: en dos líneas: una de 2.10 metros y otra de 6.05 metros y colinda con GUADALUPE TAPIA MILLAN, al poniente: 7.30 metros y colinda con ROSA GARCÍA FERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, La Maestra en Derecho Procesal Constitucional Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7535.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1827/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA DE LUZ CUADROS VILLEGAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN, SIN NÚMERO, EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 95.80 mts. colindando con ALFREDO GONZÁLEZ CUADROS; AL SUR: 87.14 mts. COLINDANDO CON MARIA DE LOURDES CUADROS VILLEGAS; AL ORIENTE: 122.88 mts. COLINDANDO CON LEONARDO PEÑA MARTINEZ Y 130.88 mts. con MARIA DE LOURDES CUADROS VILLEGAS; AL PONIENTE: 263.03 mts. colindando con CAMINO A SAN MARTIN. Con una superficie aproximada de 24,394.06 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTEL.-RÚBRICA.

7536.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1197/2021, CARLOS ALBERTO PÉREZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "ESTEBANCO", ubicado en Avenida Ferrocarril sin número, Barrio El Coyote, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 78.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.21 metros y colinda con Priciliano Cortez Ortiz; AL SUR: En dos líneas, 7.76 metros y colinda con Javier Chavarría y 3.35 metros y colinda con Pilar Andrade Ortiz; AL ORIENTE: En dos líneas, 4.22 metros y 4.10 metros, ambas colindan con Pilar Andrade Ortiz; AL PONIENTE: En dos líneas 1.00 metros y colinda con Avenida Ferrocarril sin número y 7.36 metros y colinda con Pilar Andrade Ortiz, refiriendo que, celebró contrato el veinte (20) de enero de dos mil quince (2015) con Pilar Andrade Ortiz, quien desde dicha fecha dice tener el carácter de poseedor, realizando actos de dominio inherentes a su posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el veintidós (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

820-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE PASEN A DEDUCIRLO.

La C. ALBINA FLORES MANUEL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1021/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE SOLEDAD, SIN NÚMERO, EN TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 metros y colinda con Cerrada la Soledad, AL SUR 21.30 metros y colinda con TOMASA URBINA BARRERA actualmente ROBERTO SÁNCHEZ ISLAS, AL ORIENTE. 16.60 metros y colinda con Calle Soledad, AL PONIENTE. 18.20 metros y colinda con Ricardo Guzmán Cruz; con una superficie aproximada de 259.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO (2008), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con JOSE PEDRO FLORES MORA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, por más de trece años, así mismo señaló que dicho bien inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 052 17 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes Cerrada la Soledad, Tomasa Urbina Barrera actualmente Roberto Sánchez Islas, Ricardo Guzmán Cruz.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC CON CODIGO 3012020C62. (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

821-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DE LA CRUZ TRUJANO FERNANDEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 646/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "CHULCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "CHULCO", ubicado en Calle Niños Héroes S/N, Barrio San Miguel, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de: 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON RICARDO GARCIA RAMIREZ (ANTERIORMENTE ALEJANDRO CABELLO SANCHEZ); AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE PINO SUAREZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON RICARDO GARCIA RAMIREZ (ANTERIORMENTE ALEJANDRO CABELLO SANCHEZ), de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo del tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de noviembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

822-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EDUARDO BARTOLO SÁNCHEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1359/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio, ubicado en la Camino viejo a Zumpango, o Barranca del Coche, sin Número, perteneciente a la comunidad de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha quince 15 de mayo del dos mil quince 2015, adquirió el inmueble objeto de las presentes DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la C. SAHARAI GUTIERREZ REYES celebró contrato de COMPRAVENTA, con el C. VICTOR MANUEL ARMENDARIZ MUNGUÍA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 120.50 metros y colinda con EJIDO NUEVA EVANGELISTA; AL SUR: 59.81 metros y colinda con ARMANDO MONTIEL GARCIA; AL ORIENTE: EN LINEA CURVA 128.10 metros y colinda con CAMINO VIEJO A ZUMPANGO O BARRANCA DEL COCHE; AL PONIENTE: 106.50 metros, colinda con AMADO MONTIEL GARCIA; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 15,000 MTS (QUINCE MIL METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, MEXICO, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

823-A1.- 29 noviembre y 2 diciembre.